

**Consejería de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Alimentación**

3660 *Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 23 de septiembre de 2003, por el que se hace pública la Resolución de 23 de septiembre de 2003, que resuelve la convocatoria regulada por la Orden de 28 de marzo de 2003, por la que se convocan para el año 2003 subvenciones para empresas de servicios a explotaciones agrarias en las medianías de Canarias (B.O.C. nº 68, de 8.4.03).*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

R E S U E L V O:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del anuncio de 23 de septiembre de 2003, por el que se hace pública la Resolución de 23 de septiembre de 2003, del Director General de Estructuras Agrarias, por la que se resuelve la convocatoria regulada por la Orden de 28 de marzo de 2003, por la que se convocan para el año 2003 subvenciones para empresas de servicios a explotaciones agrarias en las medianías de Canarias (B.O.C. nº 68, de 8.4.03), cuyo texto íntegro figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de septiembre de 2003.-
El Director General de Estructuras Agrarias, Carlos González Mata.

A N E X O

Resolución de 23 de septiembre de 2003, del Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias, por la que se resuelve la convocatoria regulada por la Orden de 28 de marzo de 2003, por la que se convocan para el año 2003 subvenciones para empresas de servicios a explotaciones agrarias en las medianías de Canarias (B.O.C. nº 68, de 8.4.03).

Vistas las solicitudes presentadas para acogerse a la Orden de 28 de marzo de 2003, por la que se convocan para el año 2003 subvenciones para empresas de servicios a las explotaciones agrarias en las medianías de Canarias (B.O.C. nº 68, de 8.4.03), y teniendo en cuenta:

HECHOS

Primero.- El número total de solicitudes presentadas para acogerse a las subvenciones convocadas fue de catorce (14) (anexo I).

Segundo.- Por Orden de 10 de julio de 2003, se corrigen los errores materiales detectados en la Orden de 28 de marzo de 2003, por la que se convocan para el año 2003 subvenciones para empresas de servicios a las explotaciones agrarias en las medianías de Canarias (B.O.C. nº 140, de 21.7.03).

Tercero.- Mediante anuncio de 10 de junio de 2003, se hace pública la Resolución de 2 de junio de 2003, que requiere la subsanación de determinadas solicitudes presentadas para acogerse a la Orden de 28 de marzo de 2003, por la que se convocan para el año 2003 subvenciones para empresas de servicios a las explotaciones agrarias en las medianías de Canarias (B.O.C. nº 115, de 18.6.03).

Cuarto.- Mediante anuncio de 11 de agosto de 2003, se hace pública la Resolución de 8 de agosto de 2003, que tiene por desistidos a los peticionarios (anexo II) de la solicitud para acogerse a las subvenciones reguladas en la Orden de 28 de marzo de 2003, por la que se convocan para el año 2003 subvenciones para empresas de servicios a las explotaciones agrarias en las medianías de Canarias (B.O.C. nº 169, de 1.9.03).

Quinto.- La dotación presupuestaria con la que se realizó la convocatoria es de trescientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta y dos (334.382) euros, distribuidos en ciento sesenta y siete mil ciento noventa y un (167.191) euros en el ejercicio 2003 y ciento sesenta y siete mil ciento noventa y un (167.191) euros en el ejercicio de 2004, que resulta suficiente para atender la totalidad de las solicitudes presentadas que cumplen con los requisitos.

Sexto.- No ha sido preciso aplicar los criterios de priorización establecidos en el anexo II de la Orden de 28 de marzo de 2003, por la que se convocan para el año 2003 subvenciones para empresas de servicios a explotaciones agrarias en las medianías de Canarias, toda vez que existe crédito suficiente para atender a todas las solicitudes presentadas, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la misma.

Séptimo.- Los créditos a que se refiere el apartado anterior están cofinanciados por la Unión Europea en un 75% a través del FEOGA-O.

FUNDAMENTOS

Único.- En virtud de lo establecido en el resuelto cuarto de la Orden de 28 de marzo de 2003, por la que se convocan para el año 2003 subvenciones para empresas de servicios a explotaciones agrarias en las medianías de Canarias, corresponde al Director General de Estructuras Agrarias la facultad para resolver dicha convocatoria.

Visto el Informe-Propuesta de fecha 8 de septiembre de 2003, emitido por la Unidad de Apoyo al Director General, los preceptos legales establecidos y en uso de las facultades que en mí ha delegado el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la inversión descrita a cada uno de los beneficiarios relacionados en el anexo IV.

Segundo.- Conceder, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la base 3 de la Orden de convocatoria, a los peticionarios relacionados en el anexo IV una subvención de capital cuyo importe sea el 40% de la inversión aprobada. En aquellos casos en que la inversión aprobada supere el máximo de inversión subvencionable, esto es, 60.100 euros, el importe de la subvención será de 24.040 euros.

Tercero.- El total de las subvenciones de capital a conceder es de 56.774,92 euros, a cargo en su totalidad de la anualidad de 2003. Dichas subvenciones se financiarán con cargo a créditos consignados en la aplicaciones presupuestarias 13.04.531A.770.21 y 13.04.531A.780.11, proyecto de inversión (P.I.) 02713403 "Empresas y servicios a Explotaciones Agrarias (FEOGA-7.5.3)".

Cuarto.- La efectividad de la presente resolución de concesión de subvención estará supeditada a lo siguiente:

1. La aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a la notificación de la resolución de concesión. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

2. A la presentación, en el mismo plazo y con los mismos efectos fijados en el apartado anterior, de la siguiente documentación por duplicado:

a) Documentos o títulos que acrediten fehacientemente la titularidad o el derecho real que posibilite la actuación que se pretende realizar sobre el bien en cuestión, debidamente liquidados.

b) En su caso, proyecto técnico de las obras a ejecutar, elaborado por técnico competente y debidamente visado por el correspondiente colegio oficial.

c) Licencia o permisos exigibles conforme a la normativa vigente, o en su caso, solicitud de los mismos.

d) Documentación que acredite que el peticionario está dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) y en la Seguridad Social, en la actividad para la que se concede la subvención.

e) Estudio de impacto ecológico conforme a lo establecido en la Ley 11/1990, de 18 de julio (B.O.C. nº 92, de 23.7.90), de Prevención del Impacto Ecológico, según proceda.

Quinto.- Las subvenciones se han desglosado en dos anualidades en aquellos casos en que la inversión abarca más de un ejercicio natural, según se indica el anexo V, en el cual se establece además, para cada anualidad, el plazo máximo para la realización de la actividad objeto de subvención (plazo ejecución), así como la fecha límite para la presentación de la documentación de justificación (plazo justificación).

Sexto.- Desestimar los expedientes relacionados en el anexo III, por no cumplir alguno de los requisitos establecidos en la Orden de 28 de marzo de 2003, por la que se convocan para el año 2003 subvenciones para empresas de servicios a explotaciones agrarias en las medianías de Canarias.

Séptimo.- Se procederá al abono de la subvención concedida una vez el beneficiario haya comunicado a la Dirección General de Estructuras Agrarias la realización de la actividad objeto de subvención de la anualidad correspondiente. Dicha comunicación deberá ir acompañada de los medios de justificación que se señalan en el resuelto décimo de esta disposición.

En el supuesto de que las inversiones y los gastos realizados por el interesado fuesen inferiores a los aprobados en esta resolución (Inversión Aprobada), como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, no alterando por ello el porcentaje inicial de la subvención concedida, y siempre que se cumpla, a juicio del órgano concedente, con el objeto y la finalidad de la convocatoria.

Octavo.- Previa solicitud del beneficiario, se podrá conceder abono anticipado de la subvención concedida, sin que en ningún caso se supere el importe de la subvención correspondiente a la anualidad del año 2003 o en el caso de obras el 50% de la subvención concedida. Con carácter previo a la propuesta de pago, los beneficiarios de la subvención que no estén exentos de ello, deberán acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. En el caso de que el importe de la subvención sea superior a quince mil veinticinco euros con treinta céntimos (15.025,30 euros), para el abono total o parcial anticipado se exigirá a los beneficiarios la prestación de las garantías precisas en la forma y cuantía que se determinan en la Orden de 27 de julio de 2001, por la que se establecen las garantías para el abono anticipado de las subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 105, de 13.8.01).

Noveno.- Están exentos de la presentación de garantías aquellos beneficiarios cuya subvención total

concedida sea inferior a quince mil veinticinco euros con treinta céntimos (15.025,30 euros).

Décimo.- El beneficiario está obligado a justificar la totalidad de la realización de la actividad subvencionada y su coste total mediante facturas en las que se reflejen las distintas unidades de obra o elementos que las integran ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas. Además, deberá figurar el tipo y cuota del I.G.I.C.

Además deberán presentar certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario, o en su lugar, fotocopia de cheques o letras de cambio u órdenes de transferencias con los correspondientes apuntes bancarios con cargo a la cuenta corriente del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de dichos pagos.

Las facturas presentadas para la justificación de la subvención deberán estar relacionadas en un escrito firmado por el beneficiario, en que se especifique de cada factura, el número, la fecha, el proveedor y el importe descontado el I.G.I.C. Además, deberá acompañar las licencias o permisos exigibles conforme a la legislación vigente, en los casos en que no se hayan presentado en la aceptación.

Undécimo.- El pago de la subvención se efectuará una vez que técnico competente de esta Consejería verifique la realización de la inversión, de conformidad al presupuesto aprobado.

Duodécimo.- El beneficiario vendrá obligado a llevar registros contables que permitan diferenciar las partidas o gastos en que se han materializado las subvenciones, así como los ingresos propios de la actividad subvencionada, de acuerdo con la base 11, apartado 1.6, de la convocatoria.

Decimotercero.- El incumplimiento por el beneficiario de los compromisos adquiridos, así como la

no realización de la inversión dentro del plazo concedido, dará lugar a la pérdida de la subvención concedida.

Decimocuarto.- Concedida la subvención y a solicitud del interesado, podrá acordarse por la Dirección General de Estructuras Agrarias, previo informe del órgano competente de la Intervención General, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la modificación de la resolución de concesión.

Decimoquinto.- En todo caso, se estará a lo establecido en el Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Intervención General, y en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, con la advertencia de que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Director General de Estructuras Agrarias, Carlos González Mata.

ANEXO I

SOLICITUDES PRESENTADAS

Nº Expte.	Solicitante	NIF/CIF
ES/03-002	FORAGRO IRIS,S.L.L.	B38492583
ES/03-005	Servisur, S.L.L.	En constitución
ES/03-006	SOLEOLO, S.L.	B38725032
ES/03-007	Pinzón Azul, S.L.	B38525929
ES/03-008	Valeriano Hidalgo Martel	52851677T
ES/03-009	Héctor García Rosa	78408701E
ES/03-010	Asesores Tecnicos en Viticultura y Enología "Benaiga S.L.L."	B38568523
ES/03-011	Union de Fabricantes de Maquinaria Agrícola, S.L.	B38660767
ES/03-012	Javier Martín Carbajal	41824247N
ES/03-013	Francisco Javier Herrera Dominguez	78473258H
ES/03-014	SAT Viticultores de Tenerife	F38100293
ES/03-015	Electrosatel, C.B	E38682589
ES/03-016	Orosman Burgueño Guelmo	X3405977E
ES/03-017	Bodegas Tinache S.L.	B35506922

ANEXO II

SOLICITUDES DESISTIDAS
(DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA)

Nº Expte.	Solicitante	NIF/CIF
ES/03-005	Servisur S.L.L.	(en constitución)
ES/03-008	Valerio Hidalgo Martel	52851677T

ANEXO III

SOLICITUDES DESESTIMADAS O DENEGADAS

Nº Expte.	Solicitante	NIF/CIF	Causa desestimación
ES/03-012	Javier Martín Carbajal	41824247N	Base 1 Apdo. 4 de la Orden de 28 de marzo de 2003, por la que se convocan para el año 2003 subvenciones para empresas de servicios a las explotaciones agrarias en las medianías de Canarias.
ES/03-014	SAT Viticultores de Tenerife	F38100293	Base 1 Apdo. 4 de la Orden de 28 de marzo de 2003, por la que se convocan para el año 2003 subvenciones para empresas de servicios a las explotaciones agrarias en las medianías de Canarias.
ES/03-015	Electrosatel, C.B	E38682589	Base 1 Apdo. 1 de la Orden de 28 de marzo de 2003, por la que se convocan para el año 2003 subvenciones para empresas de servicios a las explotaciones agrarias en las medianías de Canarias.
ES/03-017	Bodegas Tinache S.L.	B35506922	Base 1 Apdo. 4 de la Orden de 28 de marzo de 2003, por la que se convocan para el año 2003 subvenciones para empresas de servicios a las explotaciones agrarias en las medianías de Canarias.

ANEXO IV

INVERSIÓN APROBADA Y SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Expte.	NIF/CIF	Beneficiario	Subvención Aprobada	% Subv.	Inversiones	Inversión Aprobada
ES/03-002	B38492583	Foragro Iris S.L.L.	14.204,97 €	40%	Adecuación inmueble, equipamiento informático y certificación de calidad	35.512,43 €
ES/03-006	B38725032	Soleolo S.L.	2.816,69 €	40%	Maquinaria y equipo informático	7.041,72 €
ES/03-007	B38525929	Pinzón Azul S.L.	2.407,72 €	40%	Adecuación inmueble y equipo informático	6.019,29 €
ES/03-009	78408701E	Héctor García Rosa	11.154,78 €	40%	Compra maquinaria	27.886,96 €
ES/03-010	B38568523	Asesores Técnicos en Viticultura y Enología Benaiga S.L.L.	2.569,67 €	40%	Mobiliario comercial y equipamiento informático	6.424,17 €
ES/03-011	B38660767	Union de Fabricantes de Maquinaria Agrícola, S.L.	13.003,02 €	40%	Maquinaria, herramientas, mobiliario y letrero luminoso	32.507,55 €
ES/03-013	78473258H	Francisco Javier Herrera Domínguez	4.339,31 €	40%	Maquinaria	10.848,27 €
ES/03-016	X3405977E	Orosman José Burgueño Guelmo	6.278,76 €	40%	Adecuación inmueble, herramientas y enseres, equipamiento ofimático y estudio inscripción en registro sanitario	15.696,61 €
			56.774,92 €			141.997,39 €

ANEXO V

ANUALIDADES DE LA SUBVENCIÓN E INVERSIÓN Y PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Nº Expte.	NIF/CIF	Inversión 2003	Subvención 2003	Plazo ejecución	Plazo justificación
ES/03-002	B38492583	35.512,43 €	14.204,97 €	05/12/2003	15/12/2003
ES/03-006	B38725032	7.041,72 €	2.816,69 €	05/12/2003	15/12/2003
ES/03-007	B38525929	6.019,29 €	2.407,72 €	05/12/2003	15/12/2003
ES/03-009	78408701E	27.886,96 €	11.154,78 €	05/12/2003	15/12/2003
ES/03-010	B38568523	6.424,17 €	2.569,67 €	05/12/2003	15/12/2003
ES/03-011	B38660767	32.507,55 €	13.003,02 €	05/12/2003	15/12/2003
ES/03-013	78473258H	10.848,27 €	4.339,31 €	05/12/2003	15/12/2003
ES/03-016	X3405977E	15.696,61 €	6.278,76 €	05/12/2003	15/12/2003
			56.774,92 €		

3661 *Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 23 de septiembre de 2003, por el que se hace pública la Resolución de 23 de septiembre de 2003, que resuelve la convocatoria regulada por la Orden de 28 de marzo de 2003, por la que se convocan para el año 2003 subvenciones para actividades turísticas relacionadas con las explotaciones agrarias en las medianías de Canarias (B.O.C. nº 68, de 8.4.03).*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del anuncio de 23 de septiembre de 2003, por el que se hace pública la Resolución de 23 de septiembre de 2003, del Director General de Estructuras Agrarias, por la que se resuelve la convocatoria regulada por la Orden de 28 de marzo de 2003, por la que se convocan para el año 2003 subvenciones para actividades turísticas relacionadas con las explotaciones agrarias en las medianías de Canarias (B.O.C. nº 68, de 8.4.03), cuyo texto íntegro figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de septiembre de 2003.-
El Director General de Estructuras Agrarias, Carlos González Mata.

ANEXO

Resolución de 23 de septiembre de 2003, del Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias, por la que se resuelve la convocatoria regulada por la Orden de 28 de marzo de 2003, por la que se convocan para el año 2003 subvenciones para actividades turísticas relacionadas con las explotaciones agrarias en las medianías de Canarias (B.O.C. nº 68, de 8.4.03).

Vistas las solicitudes presentadas para acogerse a la Orden de 28 de marzo de 2003, por la que se convocan para el año 2003 subvenciones para actividades turísticas relacionadas con las explotaciones agrarias en las medianías de Canarias (B.O.C. nº 68, de 8.4.03), y teniendo en cuenta:

HECHOS

Por Orden de 28 de marzo de 2003, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 68, de 8 de abril de 2003, se convocaron subvenciones para el ejercicio 2003 para actividades turísticas relacionadas con las explotaciones agrarias en las medianías de Canarias, estableciéndose en el resuelto cuarto de dicha disposición que será la Dirección General de Estructuras Agrarias la que resuelva la convocatoria.

Primero.- El número total de solicitudes presentadas para acogerse a las subvenciones convocadas fue de noventa y tres (93) (anexo I).

Segundo.- Por Orden de 10 de julio de 2003, se corrigen los errores materiales detectados en la Orden de 28 de marzo de 2003, por la que se convocan para el año 2003 subvenciones para actividades turísticas relacionadas con las explotaciones agrarias en las medianías de Canarias (B.O.C. nº 140, de 21.7.03).

Tercero.- Mediante anuncio de 10 de junio de 2003, se hace pública la Resolución de 2 de junio de 2003, que requiere la subsanación de determinadas solicitudes presentadas para acogerse a la Orden de 28 de marzo de 2003, por la que se convocan para el año 2003 subvenciones para actividades turísticas relacionadas con las explotaciones agrarias en las medianías de Canarias (B.O.C. nº 115, de 18.6.03).